

*Frías Gimena Lucía.*

*Giotti Micaela Luisina.*

*Seminario: Derecho a la información y protección de datos personales.*

**LA NIÑEZ DESPROTEGIDA**  
**EN EL USO DE LAS REDES SOCIALES.**

*Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*

*Universidad Nacional de La Plata.*

*Agosto, 2012.*

## **INTRODUCCION:**

*“La privacidad debe ser considerada como uno de los valores humanos fundamentales, que sirve a los ciudadanos para mantenerse libres, el hecho de preservar nuestras experiencias privadas es una labor importante sobre todo a la hora de recoger y utilizar la información.”<sup>1</sup>*

Centraremos especialmente el análisis en la vulnerabilidad que sufre este sector de la sociedad, los niños, frente al uso de las redes sociales y la forma en que ellos se relacionan con éstas. Son quienes necesitan un mayor cuidado, una mayor protección y para que esto sea posible es necesario el acogimiento de ciertas medidas como sería la de una regulación específica, pues lo que se encuentra expuesto son sus datos personales. Quizá, justamente ese sea uno de los problemas, la falta de normativa que reglamente y lo que en ella se publica, más aún cuando lo escasamente reglado no es de efectivo cumplimiento.

Esto conlleva a una incertidumbre jurídica que genera una desprotección tal que merece ser considerada en un trabajo como el que pretendemos desarrollar.

La desregularización va de la mano de otro factor como es la falta de educación e información en el tema, lo que lleva a exponer a los niños frente a posibles riesgos, que puede generarles grandes perjuicios, que en principio ni siquiera se subsanarían ni justificarían por los “beneficios” que dicen traer la utilización de una red social, tales como la sociabilización de los menores, la inserción en el mundo virtual y la comunicación con los seres queridos o familiares más cercanos, beneficios claro está que afloran si las mismas son bien utilizadas y bajo el correspondiente control.

Es sin duda el terreno virtual, el campo de mayor exposición de los menores de edad, pues hace a su cotidianeidad y paradójicamente es también el más difícil de controlar. Deviene indefectiblemente de la realidad que el derecho a la protección de los datos personales, constituye uno de los nuevos derechos fundamentales de la humanidad.

---

<sup>1</sup> Dra. Cinta Castillo Giménez, Profesora de derecho informático, Universidad de Sevilla. PROTECCION DE DERECHO A LA INTIMIDAD Y USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.

### **HIPOTESIS:**

Existe una desprotección de los niños y de sus datos personales, frente al uso generalizado de las redes sociales. Ésta a causa de una carencia educativa y legal, respecto el cuidado que debe hacerse de sus derechos, agravado por su condición de infantes, trayendo graves consecuencias y exponiéndolos a permanentes peligros, que no sólo deben resguardarse desde el marco normativo-legal, sino también desde el ámbito social, cultural y educativo, adaptándose a los permanentes cambios.

## **DESARROLLO:**

### **1- ASPECTO SOCIAL-EDUCATIVO:**

Históricamente el hombre se ha enfrentado a diversos desafíos que se le presentan, según la época o el momento, enfermedades, hambre, pobreza, hoy la tecnología pone a la humanidad ante uno nuevo propio de esta época, las nuevas herramientas están para ser usadas, pero debemos a los niños del mundo una protección ante los riesgos que esta genera.

En los últimos años, los niños han avanzado en el hábil uso de las computadoras, e internet introduciéndose rápidamente en el ámbito de las redes sociales.

Conocidas por todos son las ventajas que brinda internet como la comunicación, la facilidad de encontrar información, investigar y aprender, sin embargo esta herramienta a la vez puede traer importantes resultados negativos. Es importante señalar que el mismo sistema mueve a que los niños internalicen el uso. Diversos son los riesgos a los que se encuentran expuestos tales como, exhibición de material pornográfico, contenido violento, juegos de apuesta, exponiéndose también a posibles abusos y corrupción de menores, entre otros, situación que se agrava más aún, por la posibilidad que brinda el anonimato, la falta de programas protectores para lograr una navegación segura, acompañado del desconocimiento o ignorancia de quienes a diario los rodean e influyen sus conductas, siendo internet un instrumento de la industria cibernética de vigilancia mundial.

El descuidado uso deriva en aristas que al momento de la usanza son impensadas, se hace rutina inconsciente, tales como: los contenidos ilícitos (anteriormente mencionados) que son de fácil acceso para los menores combinados con un deficiente control; la carencia de proyectos educativos que lleve a concientizar lo que en las redes se publica; la exposición y la libertad con la que se dispone, de imágenes, datos, videos, etc. sin tener en cuenta la edad, la privacidad, la intimidad y la seguridad. No se percibe el efecto que genera la publicación de datos personales y la utilidad que se le da a los mismos y las diversas consecuencias que de ello pueden derivar. Aprovechando esa información voluntariamente volcada para modificarlos cognitivamente, influenciándolos intelectualmente, siendo esto un arma poderosa, que los capitales de intereses saben aprovechar muy bien a su favor.

Teniendo en cuenta las consecuencias que estos problemas pueden llegar a traer surgen incógnitas tales como: ¿Cumplen las redes sociales de manera eficaz los compromisos de privacidad que tienen asumidos respecto de los menores? Claramente no, la realidad así lo plasma. Pues los datos personales pasan a ser, peligrosamente, propiedad de quienes administran las redes.

Por otro lado, el reglar la disposición y protección de los datos personales, colisiona con el derecho personalísimo a la propia imagen, lo que hace de todo esto una cuestión mucho más compleja, ¿Cuál merece mayor tutela legal? ¿Qué derecho debe prevalecer?, ¿El menor de edad está preparado para decidir una cuestión de tal

entidad?, ¿Es legal que lo haga?, ¿Tiene la capacidad suficiente de aceptar las condiciones que las redes proponen e introducirse en las mismas, asumiendo consecuencias por contrato que quizá ni siquiera puedan comprender? ¿El límite de edad que distintas redes sociales exigen para suscribir estos acuerdos es propicia? (salvando que esta cuestión no es de efectivo cumplimiento).

Lo más relevante del tema en estudio, es que gran cantidad de niños tienen fácil acceso a las redes, quedando fuera de la órbita de la protección normativa-legal estas conductas sociales, que se caracterizan además por ser multitudinarias, así como también del ámbito educacional y el social.

A pesar de que las redes tengan una edad mínima estipulada como requisito para todo usuario que pretenda crear una cuenta, parece no ser suficiente, pues este límite se transgrede muy fácilmente, pudiendo los niños ingresar a cualquier tipo de red sin ningún impedimento eficaz, que le deniegue tal posibilidad. No consideramos de manera alguna que prohibirle el acceso sea la solución, pero si creemos enfáticamente en que la educación debe cumplir un rol preventivo, enseñándoles a cómo deben cuidarse y qué importancia tienen los datos.

El aprovisionamiento de equipos en la pre-adolescencia (edad escolar), como política pública, es llevada a cabo por diversos países, entre ellos el nuestro. Es por esto, que toma no sólo actualidad sino también ímpetu su tratamiento, por la significativa cantidad de niños que acceden al mundo informático-cibernético y así a las diferentes redes.

Pues todo esto creemos, debe ser efectivamente controlado ya que es real y está acreditado que se encuentran involucradas, su identidad, su intimidad, su privacidad. Son sus datos personales, los que están en juego, son derechos fundamentales, inherentes a toda persona y por tal inalienables. Esto merece una consideración comprometida por lo que significan para una persona, más aún si lo publicado ingenuamente involucra a los niños.

El único modo de defensa es la educación, acompañada de leyes (consideramos además que debe haber homogeneidad de legislaciones a nivel mundial), pues esta nueva industria avanza muy rápido y el derecho siempre irá por detrás de lo que en la realidad va sucediendo, mientras el derecho llega debemos enseñarle a nuestros niños como defenderse, qué herramienta usar, ya que se está actuando sobre ellos de forma intelectual y cognitiva, siendo este campo de actuación el más complicado e indefenso ante la posible dominación del pensamiento (la psiquis humana). Pues la conquista de estos grandes capitalistas y grupos de interés empieza y termina en la mente de los niños.

Hemos mencionado que la única solución no es la norma positiva sino que debe ir acompañada de otras medidas que sirvan de complemento a la protección de los menores y sus datos en la red. Serían propicios por ejemplo, planes educativos desde la escuela primaria o ciclo inicial (ya que desde muy pequeños manejan la tecnología), acerca del uso adecuado y de la importancia que para cada uno de nosotros tienen los datos que volcamos y compartimos públicamente en las redes sociales, para evitar que nuestros niños se eduquen en moldes o esquemas virtualmente preparados, restringidos a la parte de la realidad que se les quiere mostrar, a lo que por estas redes les transmiten y que ellos repiten, sin generar reflexión alguna sobre lo que están adquiriendo.

Siendo las redes sociales, un fenómeno actual, claramente puede ser objeto de estudio y de interés, desde diversos ángulos multidisciplinarios, pues muchas son las

ramas que podrían hacer su aporte a esta cuestión involucrando las distintas funciones y las formas en las que se involucran en la vida de las personas, y específicamente al grupo que venimos haciendo referencia, ofreciendo un aporte diferente (al educativo y legal que tratamos) pero no por eso menos válido o significativo, en este mundo modernamente afectado por la globalización.

Podrían aportar al cuidado de los niños, sectores de los más diversos tales como, instituciones públicas y privadas, educadores, padres, jueces de menores, psicólogos, sociólogos, académicos en tecnología, derechos humanos, derechos de la infancia y adolescencia, de los diferentes países.

Los niños y niñas del mundo dan a la tecnología y en especial a las redes sociales un uso mucho más diverso, generalizado e inconsciente que la mayoría de los adultos (claro está, existen excepciones), pues en estos tiempos desde muy pequeños se encuentran inmiscuidos en el mundo cibernético y todo a su alrededor, su mundo real se encuentra morigerado por este fenómeno social, pues solo con sentarse frente de la computadora, encuentran todo aquello que los entretiene, juegos, información para la escuela, comunicación, películas, música, videos, etc. Internet es un medio de uso común y comunicacional, de lo que no se los puede sustraer.

Es compromiso de los padres y del sistema en general (educadores, estado, profesionales) asegurar que las primeras experiencias de los niños con la tecnología destinada al aprovechamiento de esta herramienta de información y comunicación, sea razonada y con responsabilidad, advertidos de los peligros que esto puede generarles, y formados mediante la explicación adecuada para que las redes sean utilizadas a sabiendas de las consecuencias, ya que se encuentran en constante exposición a los contenidos inapropiados y al contacto con extraños, situación difícil de manejar.

Sumergidas en nuestra investigación encontramos que hasta ahora, y a pesar de la grave situación solo se cuenta con programas (SuperKids, Family Guide Book, CyberPatrol) denominados comúnmente como “niñeras virtuales”, con el fin de controlar los correos electrónicos, foros de discusión y chats, buscando que los niños no se pongan en peligro al revelar datos que son personales. Debería esto acompañarse con políticas educacionales que no sólo vayan dirigidas a los infantes sino a sus padres, obligándolos a estos a acompañar los avances tecnológicos, adquiriendo ellos mismos conocimientos, a la vez de conducir a sus hijos enseñándoles cómo debe usarse, (permitiendo que ellos mismos formen una opinión lo mas critica posible acerca de las redes sociales), instruirlos además en la forma de pensar, sin aislarlos de las posibilidades que les dan las nuevas tecnologías, pero sabiendo que son el primer eslabón en la educación que recibe el menor desde que nace y a lo largo de toda su vida.

Depende meramente de los usuarios de las redes los datos personales que en ellas se compartan, pues nosotros mismos somos los que proporcionamos a estos sitios características y descripciones propias, de modo que si no queremos que algo se sepa podríamos evitarlo obviando comunicar tal o cual cosa en la red. Sólo que los niños no está capacitados para comprenderlo, a esto agregamos la falta de concientización de los adultos en el tema, la rutina y el ritmo de vida que llevamos hace que cuestiones como éstas que son costumbres habituales de nuestro día a día, no se piensen en profundidad.

Desde la infancia, existe un interés por crear, compartir, publicar y relacionarse a través de las redes sociales, buscando la aprobación del otro, el reconocimiento

social, el sentirme parte o pertenecer, tanto que para los niños constituye un ámbito propicio para la sociabilización y la construcción de la propia personalidad e identidad, sin siquiera imaginar la porción de intimidad y privacidad que resignan al poner de forma voluntaria, gran parte de los datos propios que hacen a su persona.

A pesar de que no es tema de este trabajo, imposible es dejar de mencionar otras consecuencias negativas en las que se puede derivar, por ejemplo, a otra de las consecuencias que de forma preocupante se repite una y otra vez, a lo largo de todo nuestro país y es la facilidad que las redes sociales le otorga a aquellas personas dedicadas a la pedofilia, la trata de personas, el secuestro de menores para la posterior extorsión, fraude, robos de identidad, entre otros ciberdelitos, refugiándose en el anonimato y la falsa personalidad que permiten disimular la edad o el verdadero perfil, para lograr la impunidad y la falta de responsabilidad, en este ámbito que les resulta propicio para actuar a fin de sus objetivos, y mediante la utilización de la información que los mismo niños le proporcionan.

Estadísticamente, y debido a la inminente internacionalidad de la cuestión es imposible no referir a otros países como, *“En el Reino Unido, el 70% de los menores acceden a Internet desde su casa, y de ellos, 52% destina al menos cinco horas cada semana “a navegar”. Sin embargo, 80% de los padres no sabe qué hacer para que sus hijos lo utilicen de forma segura. Lo más grave, es que la mayoría desconoce los riesgos o peligros que pueden existir en la red. En este estudio, más de la mitad de los niños y jóvenes han tenido contacto con pornografía en línea al menos una vez a la semana.*

*En España, 30% de los niños de cinco años usa Internet; 60% de los de 8 a 13 años y 75% de los adolescentes.*

*Sólo uno de cada tres menores usa la conexión a Internet para buscar información. El 66% la utiliza para su entretenimiento; el 36% se conecta fundamentalmente para conversar (“chatear”), el 17% para jugar y 13% para buscar música. Únicamente el 14% de los padres de familia pone reglas para su uso.”<sup>2</sup>*

Resultados éstos que deben preocupar a las comunidades de todo el mundo, pues los niños sistematizan cada vez más el uso de sitios de internet, a la par que disminuye el uso beneficioso y benévolo que podría dársele, va aumentando el resto de las funciones que los dejen más expuestos a los peligros, los padres ante esto, parecen no estar preparados para reaccionar, no por no querer o no haber advertido la situación, sino por no saber cómo hacerlo.

Al escenario de que ellos publiquen de forma voluntaria sus datos personales en la web, se le suma que mediante la comunicación con un extraño, éste tiene la posibilidad de refugiarse en el anonimato pudiendo hasta incluso solicitarle información que es personal del menor como su nombre, su dirección, su teléfono, datos de su familia etc., o que quienes lo publiquen sean terceros, olvidando que todo lo que allí se vuelca se hace público.

---

<sup>2</sup> Gracia Piña, Corina Araceli *Riesgos del uso de internet por niños y adolescentes. Estrategias de seguridad. Acta Pediátrica de Méjico*, vol. 29, nº5, septiembre-octubre del 2008.

## **2- ASPECTO LEGAL-NORMATIVO:**

La protección del niño en particular, no es una idea añeja, “*en tanto que es a finales del siglo XX cuando se reconoce a éste como sujeto de derechos. Aunado al hecho que, es en tiempos relativamente recientes que evoluciona la sociedad de la información y se precisa la protección del niño en este ámbito. Esta evolución de derechos nos lleva a establecer que la niñez, en cualquier parte del mundo, tiene el derecho a una medio ambiente seguro, inclusive en el espacio virtual.*”<sup>3</sup>

Es evidente pues, el distanciamiento real y jurídico, que continua dándose entre el marco legal que rige internet y las nuevas tecnologías que generan continuamente novedosas aplicaciones, que parecen escurrirse entre la protección que da el marco legal imperante. Éste para ser efectivo deberá ser integral y general de todos los países del mundo, a la vista está que internet no tiene fronteras, requiere de un esfuerzo compartido para lograr buenos resultados.

Los menores de edad, al igual que los mayores, se sirven de la información volcada en las redes sociales, sólo que los primeros son sensiblemente más frágiles a lo que les inculcan por medio de estas, pues se encuentran en un proceso de formación de su personalidad, su identidad, del conocimiento de sí mismo.

Sus conductas se ven influenciadas, incluso se transforman en meros vehículos comerciales, no sólo son utilizados para llegar a ellos mismos, sino que indirectamente por medio de ellos se llega a sus padres, pues estos grupos de interés tienen el mayor capital, el más deseado tales son, “los datos de las personas, sus gustos, pareceres, preferencias”, demuestra esto, la necesidad de protección que se les debe brindar a través de una normativa adecuada y actualizada de acuerdo al contexto que va evolucionando y cambiando muy rápidamente, y de las que en un país como el nuestro son casi inexistentes.

Esta protección legal debería ser dirigida, a aquellas publicaciones que ellos mismos realicen, es decir protegerlos de sí mismos, y además a la de sus mismos padres, amigos, familiares y hasta cualquier desconocido, ya que cualquier persona puede publicar una imagen de un tercero, sin contar con su consentimiento (imágenes, datos personales, fotos, etc.), he aquí la dificultad para reglarlas y fiscalizarlas, es impensadamente amplia la infinidad de conductas humanas que deben controlarse.

Nada será fácil en este camino, pues los países en general tienen respuestas lentas para la adopción de medidas, ya que la tecnología, avasallante, va avanzando más rápidamente que las legislaciones.

Una posible solución podría ser una ley de protección de datos personales informatizados, protegiendo al titular de la información en lo que refiere a su intimidad personal, siendo más severa con la protección de los datos de los niños, y que a la vez sea lo más homogénea posible respecto de todas las legislaciones del mundo.

---

<sup>3</sup> Gregorio, Carlos G.; Orleans, Lina *Protección de datos personales en las redes sociales digitales: en particular de niños y adolescentes. Memorándum de Montevideo.* Julio, 2011.

Nuestras leyes se han quedado en regular los datos personales de forma general (salvo algunas leyes como por ejemplo la de delitos informáticos), escapando de su alcance el resto de los sectores donde a diario se vuelcan datos y se dispone casi libremente de ellos, sin hacer específica mención de las redes sociales (como si el tema no tuviera la suficiente entidad, que merecería en principio al menos una ley propia), donde ya no sólo los niños son los que de un modo inocente y hasta inmaduro se exponen de manera pública, sino que cualquier persona que los rodee puede hacer referencia a ellos, mediante información y/o imágenes con total impunidad, pues el vacío legal aquí es inminente.

La e-privacidad (denominada así por autores de los recurridos) resulta ser difícil de proteger desde el derecho tradicional a la intimidad, solo se logrará tal objetivo desde una concepción más moderna y actualizada, ajustada a la globalización, los nuevos avances tecnológicos, los tiempos que corren y las nuevas relaciones que se dan en el mundo real.

Consideramos necesario además, obligar a los proveedores de internet mediante normas imperativas a que brinden información a los usuarios (que deberá ser además clara y comprensible, transparente, con términos de fácil comprensión) sobre los riesgos del uso de las nuevas tecnologías, como son las diferentes redes, alertando de los peligros a la privacidad de las personas, y sobre todo la de los niños, y ofrecer además acceso a aplicaciones que respeten la intimidad (donde siempre se le dé la opción, de quitar de circulación, modificar, borrar, restringir el acceso de los datos, así como un método rápido y expeditivo de denuncias ante un posible acoso o vulneración de algún derecho) y que sean los que suministran estos nuevos productos informáticos los responsables de proteger a quienes los usan, así como de las consecuencias que de las redes en general pueden derivarse.

Abocándonos siempre a los más pequeños pensamos que es oportuno que se tomen una serie de medidas que hagan que su participación en la red sea acorde a las decisiones y responsabilidades que debido a su edad pueden tomar, es decir se los podría proteger:

- 1) No solicitando en los contratos de suscripción (que en la generalidad de los casos son de adhesión) ciertos datos personales que los comprometan;
- 2) No dejar que hacia ellos se dirijan propagandas destinadas a cierto tipo de mercado;
- 3) Que previo a su inserción en las redes se solicite el consentimiento, de forma efectiva de los padres o de quienes ejerza sobre ellos deber y obligación de fiscalización y cuidado;
- 4) Solicitar autorización de los padres para la publicación de ciertas fotos e imágenes, entre otras.
- 5) Bloquear y prohibir su acceso a comunidades o sitios de adultos que resulten ser extraños a su círculo más íntimo;
- 6) Vedar que vean ciertos tipos de contenido ilícito;
- 7) Hacer que desde pequeños, el uso de internet se convierta en una actividad familiar.
- 8) Mantener las computadoras en lugares abiertos donde pueda controlarse qué hace el menor, sin violentarlos.

Sitios como Facebook y MySpace prohíben que suscriban el contrato de adhesión a la red los menores de trece años (aunque esto resulta no ser de efectivo

cumplimiento, como lo demostraran nuestras encuestas), y a aquellos que se encuentran en el rango desde los catorce a los dieciocho años SOLO RECOMIENDAN que lo hagan con el consentimiento de sus padres, ¿Bastara para protegerlos de los peligros la mera recomendación?, desde nuestro humilde lugar consideramos que no.

Estos sujetos pasivos de violaciones sistemáticas de derechos (los niños), especialmente agravado por su edad, necesitan un cuidado global, a nivel internacional frente al “mercado negro” de datos personales, que hasta al momento se les sigue permitiendo actuar al margen de cualquier control, claro está a cierto sector de empresas o de estados interesados, como es el caso de países del primer mundo, que ejercen grandes influencias y detentan el poder, les conviene que así sea, pues a los largo de la historia han utilizado herramientas como estas para imponer su pensamiento, por su edad los niños son predominantemente más vulnerables y sirven a su fin, por tal hacemos énfasis en su protección.

Sabido es, que pocos son aquellos países que generan aplicaciones como las redes sociales, pocos son los dueños de la industria de internet, siendo más efectivo, creemos, actuar directamente sobre ellos que sobre millones los usuarios que a diario la utilizan, y crecen cada vez mas.

Desde el punto de vista técnico sabemos de la complejidad que conlleva manejar cuestiones como las referidas en este trabajo, aunque no por esto imposible, mas aun si se piensa en su importancia, por la facilidad con que se vulneran requisitos esenciales como la edad mínima requerida para acceder como usuario, por esto planteamos que la que la forma de regular estas conductas no es dirigida a los usuarios sino a aquellas empresas que crean estas redes comunicacionales, donde los menores actúan y se relacionan libremente, obligando a estas a emplear un régimen más sofisticado y de tecnología avanzada, para limitar el acceso de menores o dejando que estos actúen solo con autorización de sus representantes legales, creemos posible debido a los avances que pueden lograrse:

1. Se requiera al registrarse como usuario, la firma digital y/o la impresión digital de quien se encuentre a cargo del menor y la misma cuando este intente la publicación de datos personales que hagan a su integridad, la misma deberá ser registrada previamente, para luego poder cotejar.
2. Otra alternativa sería exigir al registrarse además del nombre y apellido (sin sobrenombres), el numero de documento, ambos deberán coincidir, según una base de datos. De esta forma se lograra certeza acerca de la fecha de nacimiento y edad de la persona y por lo tanto si es menor. En el caso de empresas que quieran suscribirse a alguna red social deberá solicitarse en vez del número de documento, su CUIT o CUIL, evitando también con este sistema el anonimato que genera la web.

Hay redes sociales con connotación sexual, dirigida a adultos, a las que los niños pueden acceder fácilmente, así como hay otras donde los mismos menores son exhibidos con fines sexuales (tipificado esto como delito en la ley de delitos informáticos, numero 26.388 art. 2), cuestión que no corresponde analizar en el presente trabajo.

En otros países como Francia, ya en 1988 en su Código Penal, castigaban a cualquiera que intencionalmente y sin respeto a los derechos de terceros, directa o

indirectamente introduzca datos en un sistema informatizado, elimine, modifique, procese o transmita los datos allí contenidos.

Por su parte, Naciones Unidas en 1968 dicta su primera Resolución, en la cual advierte de los peligros que pueden derivarse del uso de las nuevas tecnologías con relación a la protección de derechos fundamentales como lo son la intimidad y el honor.

El problema básicamente no reside en las medidas a tomar, así pues sería fácil exigir que se suba la edad solicitada para acceder a las redes, sino que se encuentra en la forma de llevar a cabo técnicamente las medidas que sean apropiadas para exigir el cumplimiento de aquello que las leyes prescriben, de forma coactiva e imperativa; y que en los casos donde se solicite la autorización de los padres, la industria de internet, las empresas creadoras de las aplicaciones como las que en el trabajo tratamos, aseguren a los mismo que sin su consentimiento *El niño no podrá acceder!*, garantizando así la autenticidad del consentimiento.

Pues es obligación de quienes crean las redes brindar los medios tecnológicos para permitir la identificación del sujeto que utiliza y accede y la de aquel que consiente que un menor ingrese a la red social, de manera tal que si las legislaciones que cubren la cuestión son nacionales solo serian exigibles dentro del territorio de cada país, por el principio de territorialidad, escapando de su órbita de protección y no pudiendo imponerse cuando las redes sean aplicaciones creadas en otros estados, por mas buena que la ley sea jamás podrá coartar a que sean estas empresas quienes brinden los medios tecnológicos, quedando totalmente al margen de la ley y al libre albedrío.

### 3- TRABAJO EXPERIMENTAL: ENCUESTA.

Para demostrar lo expuesto hasta aquí, hemos recurrido al trabajo de campo, que nos llevo al contacto directo con el grupo que venimos estudiando mediante el método de encuestas que le realizamos a niños de entre los 11 y los 13 años, en una escuela del interior de la provincia de Buenos Aires y llegamos a conclusiones que pasamos a analizar tales son:

- 1- El 95% de los niños tiene acceso a internet desde su hogar, el 25% tiene además en la escuela, y el 5% lo hace además desde otro lugar;
- 2- La totalidad (100%) de los menores encuestados tiene facebook y el 50% además tiene su cuenta de twitter;
- 3- El 90% lo creo siendo menor de trece años, con un promedio de 11, sin intervención alguna de sus padres o representante legal;
- 4- El 65% de ellos entra todos los días, el 25% los hace más de tres veces por semana y solo el 10% restante lo hace menos de tres veces por semana; cuando los encuestamos acerca de la cantidad de horas diarias que le dedica a las redes el 40% respondió que lo hace más de tres horas y el 60% restante que lo hace menos de tres horas por día.
- 5- Al referirnos a sus contactos/seguidores, el 70% manifestó no conocer a la totalidad de ellos, solo el 30% dijo conocer a todos (aunque lo afirmaron sin énfasis, y lo dudaron);

6- La totalidad (el 100%) de los niños en estudio fueron contundentes al responder que más de 15 de sus contactos han publicado imágenes o fotos suyas sin autorización;

7- Más preocupante aun, el 15% de los menores publica el domicilio, el 90% de ellos las actividades que realiza, el 80% imágenes propias y de sus familiares; el 40% nombre de sus familiares y amigos, el 65% los lugares donde concurre habitualmente, el 100% publica todo acerca de sus gustos y preferencias, el 60% donde y cuando se va de vacaciones, el 45% publica además otro tipo de datos.

8- El 70% manifiesta haber recibido información de las redes sociales en la escuela; el 30% solamente, manifiesta haber recibido de parte de sus padres, el 30% recibió de otro tipo de familiar y/o amigo.

9- El 100% de los niños declara que nadie controla lo que ellos publican en la web y solo el 50% considera que es peligroso que lo que publican lo vean personas incluso desconocida para ellos mismos, sin embargo el 80% de ellos manifiesta no haber pensado esto antes.

10- El 100% de ellos expresa que no han tenido en la escuela ninguna materia que les haya hablado de los datos personales, que son y cómo se protegen.

11- Ninguno de los menores nos manifestó no poseer redes sociales.

Sin quedarnos conformes con el resultados, decidimos realizar para trabajo de campo una nueva encuesta, con las mismas preguntas con el objetivo de comparar distintos sectores no solo geográficos y culturales, sino también educativos, buscamos niños de igual rango de edades en un Instituto de Ingles de la ciudad de La Plata, los resultados que nos ofrecieron los encuestados fueron los siguientes:

1- El 95% de los niños tiene acceso a internet desde su hogar, el 25% tiene además en la escuela, y el 5% lo hace además desde otro lugar;

2- La totalidad (100%) de los encuestados tiene facebook y el 58% además tiene cuenta en twitter;

3- El 100% lo creo siendo menor de trece años, con un promedio de 9 años, sin intervención alguna de sus padres o representante legal;

4- El 75% de ellos entra todos los días, el 20% los hace más de tres veces por semana y solo el 5% restante lo hace menos de tres veces por semana;

5-Respecto de las horas diarias que le dedicadas a las redes el 42% respondió que lo hace más de tres horas y el 58% restante que lo hace menos de tres horas por día.

6-Al referirnos a sus contactos/seguidores, el 10% manifestó no conocer a la totalidad de ellos, y el 90% dijo conocer a todos;

7-El 48 % de los niños afirmaron que más de 15 de sus contactos han publicado imágenes o fotos suyas sin autorización; mientras que el resto contesto lo opuesto.

8-Ninguno de los encuestados dijo publicar el domicilio en la red, el 50% comparte las actividades que realiza, el 80% sube a la red imágenes propias y de sus familiares; el 40% publica el nombre de sus familiares y amigos, el 50% los lugares donde concurre habitualmente, el 60% todo acerca de sus gustos y preferencias, el 70% donde y cuando se va de vacaciones, el 10% publica además otro tipo de datos.

8- El 52% manifiesta haber recibido información de las redes sociales en la escuela; el 90% manifiesta haber recibido de parte de sus padres, el 90% recibió de otro tipo de familiar y/o amigo.

9- El 48% de los niños nos afirman que nadie controla lo que ellos publican en la web y el 48% considera que es peligroso que lo que publican lo vean personas incluso desconocidas para ellos mismos, por otro lado el 50% de ellos manifiesta no haber pensado esto antes.

10- El 60% de ellos expresa que no han tenido en la escuela ninguna materia que les haya hablado de los datos personales, que son y cómo se protegen.

11- Ningún niño manifestó no poseer redes sociales.

Encontramos al realizar las encuestas, que ante la cuestión por la cual se los consultaba se mostraban sorprendidos, se puede observar entonces como el tema de las redes es parte de su vida cotidiana, no entendían porque se les preguntaba acerca de ella, y de sus datos personales, a la vez se mostraron interesados y les entretenía el hecho de realizar una encuesta sobre el contenido propuesto.

A destacar consideramos pertinente que el 70 % - 60% manifestó haber recibido información en la escuela, aunque solo fue a modo de advertencia y no mediante planes educativos a largo plazo, que eduquen en profundidad sobre el uso y los peligros de las redes sociales.

## **Conclusión.**

No pretendemos con este desarrollo, catalogar a este fenómeno de la nueva comunicación, en una herramienta absolutamente negativa, ni de generar terror, buscamos sí, que desde nuestro humilde lugar de alumnas, se comprenda lo que significan las redes sociales para nuestra intimidad, nuestra privacidad (pensados éstos como derechos humanos fundamentales).

A medida que nos fuimos introduciendo en el tema, detuvimos nuestra atención en la forma en que se manifiestan los nuevos avances de la tecnología, cómo y qué son las redes sociales, en nuestra vida cotidiana, además observamos la falta de concientización generalizada en cuanto a lo publica en las redes, no se razona de que lo que voluntariamente se vuelca en la web de manera casi instantánea deja de pertenecernos, de forma automática renunciamos a nuestros derechos y abrimos la puerta a que cualquier persona acceda a nuestra información (lugar y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de trabajo, lugar donde concurren a la escuela, facultades, creencias religiosas, posturas políticas, ocupación, relaciones familiares y afectivas, direcciones, teléfonos, se completa nuestro perfil como si esto fuera poco, con lo que demás publican de nosotros).

Pues nuestros datos personales, que paradójicamente como su nombre lo indican son de cada persona, dejan de ser de nuestra propiedad, son estos sitios quienes disponen libremente de ellos. Salen de nuestra órbita de cuidado y ejercicio, para formar parte de una gran base de datos, con los que se lucra, manipula, transmiten, comercian. Se transforman en fenómenos publicitarios, manejados por las grandes empresas capitalistas o estados que manipulan estas redes sociales para ejercer un control social. Agravado esto, cuando los usuarios son niños, quienes están formado su propia personalidad e imagen.

En lo que a las redes sociales y los niños respecta, el derecho que cada uno tiene a ser educado sobre estos nuevos productos, derecho que además es universal se manifiesta en uno mucho más absoluto y supremo como es el derecho a ser libre, de pensamiento, de actuar, de decidir, de formar nuestra propia opinión (sin manifestaciones capitalistas o de cualquier otra índole, que moldeen nuestras conductas).

Creemos que existe la necesidad de brindar la debida información y la advertencia de los peligros ante los que se exponen los usuarios no sólo desde el lado de los proveedores de las tecnologías sino del estado en sus diferentes sectores, desde la misma familia, pues a través ignorancia sobre estos temas tan cotidianos en la actualidad hacen que se torna imposible gozar de la plena libertad en el actuar y difícil es entender qué está sucediendo. Los infantes desde pequeños deben contar con la manifestación más pura del derecho a ser educados, es algo que una vez adquirido ya nadie les podrá quitar. Es responsabilidad de todos proteger a nuestros niños, haciendo un mundo para ellos más seguro.

### **Bibliografía y sitios de internet recurridos:**

- 1- Tenzer, Simón Mario; Ferro, Olga y Palacios, Nuria *Redes Sociales virtuales: Persona, Sociedad y Empresa*. Julio 2009.  
([http://salonvirtual.upel.edu.ve/pluginfile.php/19830/mod\\_resource/content/0/Redes\\_Sociales/Redes.pdf](http://salonvirtual.upel.edu.ve/pluginfile.php/19830/mod_resource/content/0/Redes_Sociales/Redes.pdf))
- 2- Roig, Antoni *E-Privacidad y Redes sociales* Redalyc. Sistema de Información Científica. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal., revista de internet derecho y política n°9, 2009, págs. 42 a 52 Universidad Oberta de Catalunya España.
- 3- Rivoir, Ana Laura *Redes sociales: ¿Instrumento metodológico o categoría sociológica?*.
- 4- Díazgranados, Fernando Iriarte *Los niños y las familias frente a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS)*, Barranquilla dez. 2007.
- 5- Vigil, Juan Miguel Sánchez; Recio, Juan Carlos Marcos; Villegas Tovar, Ricardo; Olivera Zaldúa, Olivera *Aspectos legales y documentales de las redes sociales: El modelo de Facebook*. Ibersid. (2009) ISSN 1888-0967.
- 6- Gregorio, Carlos G.; Orleans, Lina *Protección de datos personales en las redes sociales digitales: en particular de niños y adolescentes. Memorándum de Montevideo*. Julio, 2011.
- 7- Pérez Luño, Antonio Enrique (Catedrático de Derecho Constitucional Universidad de Sevilla) *La protección de los datos personales del menor en internet*. Anuario Facultad de Derecho – Universidad de Alcalá II (2009).
- 8- Castillo Jiménez, Cintia *Protección del derecho a la intimidad y uso de las nuevas tecnologías de la información*. Universidad de Huelva. Facultad de Derecho. Págs. 35-48, ISSN 1578-8202.  
<http://www.uhu.es/derechoyconocimiento/DyC01/A02.pdf>
- 9- Gracia Piña, Corina Araceli *Riesgos del uso de internet por niños y adolescentes. Estrategias de seguridad*. Acta Pediátrica de Méjico, vol. 29, n°5, septiembre-octubre del 2008.

<http://nietoeditores.com.mx/download/actapediatrica/Sep-Oct2008/ActaPediat-273-9.pdf>

- 10- Rodotá, Stefano *Tecnología y derechos fundamentales* (Conferencia pronunciada en los actos de inauguración de la sede de la agencia catalana de protección de datos). 23-02-2004.
- 11- <http://www.apd.cat/media/188.pd>
- 12- <http://www.informaticalegal.com.ar/legislacion-informatica/>
- 13- [http://www.e-socrates.org/pluginfile.php/28342/mod\\_resource/content/0/anal-rivoir-redes-sociales\\_1.pdf](http://www.e-socrates.org/pluginfile.php/28342/mod_resource/content/0/anal-rivoir-redes-sociales_1.pdf).
- 14- [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S0123-417X2007000200010&script=sci\\_arttext&tlng=es](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S0123-417X2007000200010&script=sci_arttext&tlng=es)
- 15- [www.uhu.es/derechoyconocimiento](http://www.uhu.es/derechoyconocimiento).

**INDICE:**

Introducción.....Pag.2.

Hipótesis.....Pag.3.

Desarrollo.....Págs. 4 a 13.

    1-Aspecto social-educativo.....Págs. 4 a 7.

    2-Aspecto legal-normativo.....Págs. 8 a 11.

    3-Trabajo experimental: encuesta.....Págs. 11 a 13.

Conclusión.....Pág. 14.

Bibliografía.....Pág. 15 a 16.